

1 PREMIO DE \$ 2,000.—1 DE \$ 500.—4 DE \$ 200.—5 DE \$ 100.—10 DE \$ 50 Y 85 DE \$ 20.

JUNTA DE CARIDAD DEL HOSPITAL
de San Juan de Dios.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Cuarto de Billeto. Vale 25 centavos. Sorteo extraordinario
para el día 4 DE NOVIEMBRE DE 1888. San José de Costa-Rica.

Presidente.

Secretario.

Art. 19.—Los premios de los números favorecidos serán pagados al portador en el acto de la presentación del Billeto.—Art. 21.—
Los premios que no sean reclamados dentro de los seis meses siguientes á la fecha del sorteo, quedarán á beneficio del Hospicio
Nacional de Locos.—Ley N° 2 de 29 de abril de 1885.

1 PREMIO DE \$ 2,000.—1 DE \$ 500.—4 DE \$ 200.—5 DE \$ 100.—10 DE \$ 50 Y 85 DE \$ 20.

JUNTA DE CARIDAD DEL HOSPITAL
de San Juan de Dios.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Cuarto de Billeto. Vale 25 centavos. Sorteo extraordinario
para el día 4 DE NOVIEMBRE DE 1888. San José de Costa-Rica.

Presidente.

Secretario.

Art. 19.—Los premios de los números favorecidos serán pagados al portador en el acto de la presentación del Billeto.—Art. 21.—
Los premios que no sean reclamados dentro de los seis meses siguientes á la fecha del sorteo, quedarán á beneficio del Hospicio
Nacional de Locos.—Ley N° 2 de 29 de abril de 1885.

1 PREMIO DE \$ 2,000.—1 DE \$ 500.—4 DE \$ 200.—5 DE \$ 100.—10 DE \$ 50 Y 85 DE \$ 20.

JUNTA DE CARIDAD DEL HOSPITAL
de San Juan de Dios.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Cuarto de Billeto. Vale 25 centavos. Sorteo extraordinario
para el día 4 DE NOVIEMBRE DE 1888. San José de Costa-Rica.

Presidente.

Secretario.

Art. 19.—Los premios de los números favorecidos serán pagados al portador en el acto de la presentación del Billeto.—Art. 21.—
Los premios que no sean reclamados dentro de los seis meses siguientes á la fecha del sorteo, quedarán á beneficio del Hospicio
Nacional de Locos.—Ley N° 2 de 29 de abril de 1885.

1 PREMIO DE \$ 2,000.—1 DE \$ 500.—4 DE \$ 200.—5 DE \$ 100.—10 DE \$ 50 Y 85 DE \$ 20.

JUNTA DE CARIDAD DEL HOSPITAL
de San Juan de Dios.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Cuarto de Billeto. Vale 25 centavos. Sorteo extraordinario
para el día 4 DE NOVIEMBRE DE 1888. San José de Costa-Rica.

Presidente.

Secretario.

Art. 19.—Los premios de los números favorecidos serán pagados al portador en el acto de la presentación del Billeto.—Art. 21.—
Los premios que no sean reclamados dentro de los seis meses siguientes á la fecha del sorteo, quedarán á beneficio del Hospicio
Nacional de Locos.—Ley N° 2 de 29 de abril de 1885.

\$ 6,000 EN PREMIOS.

\$ 6,000 EN PREMIOS.

\$ 6,000 EN PREMIOS.

\$ 6,000 EN PREMIOS.

N. 03650)
CERO TRES SEIS CINCO SEIS

N. 03650)
CERO TRES SEIS CINCO SEIS

N. 03650)
CERO TRES SEIS CINCO SEIS

N. 03650)
CERO TRES SEIS CINCO SEIS